

MISIÓN DEL COLISEO CULTURAL Y DEPORTIVO

El Coliseo Cultural y Deportivo de la Universidad del Norte, acorde con la misión de la institución, ha sido concebido como parte fundamental dentro del proceso de formación integral del estudiante para estimular la participación de la comunidad universitaria en programas culturales, deportivos y académicos.

Contribuye el Coliseo Cultural y Deportivo en la formación de los estudiantes de la Fundación Universidad del Norte como personas con un alto nivel de disciplina, confianza, respeto, seguridad, tolerancia, sentido de pertenencia, solidaridad, trabajo en equipo y comprometidos con la salud física y mental.

Como parte de la extensión y presencia en la comunidad regional, nacional e internacional, el coliseo brinda espacios idóneos para la realización de eventos culturales y deportivos basados en un profundo respeto y servicio de calidad a sus usuarios.

CAPITULO I

De las definiciones

1.1. Rector

Es la primera autoridad académica y administrativa de la Universidad del Norte. El rector es el representante legal de la universidad.

1.2. Comité de Dirección del Coliseo Cultural y Deportivo

El Comité de Dirección del Coliseo Cultural y Deportivo es el organismo responsable de generar y hacer cumplir las políticas y directrices para el logro de los objetivos del coliseo.

1.3. Administrador Coliseo Cultural y Deportivo

Es el responsable de planear y organizar las actividades en el interior del coliseo, así como administrar y optimizar el uso del espacio físico y los recursos disponibles para el cabal cumplimiento de los objetivos institucionales.

1.4. Bienestar Universitario

Bienestar Universitario busca contribuir al desarrollo armónico del ser humano en todas sus dimensiones y, así mismo, el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria.

1.5. Centro Cultural Cayena

Es el centro de extensión cultural de la Universidad del Norte, se encarga de promover y difundir las diversas expresiones culturales a la comunidad en general.

1.6. Gestión Humana

Dependencia encargada de la gestión del talento humano en la Universidad del Norte; tiene el propósito principal de contribuir al desarrollo personal y profesional de quienes laboran en ella.

CAPITULO II

De las políticas

2.1. POLÍTICAS DE USO

ARTÍCULO 1. Las reservas o solicitudes de espacios en las áreas deportivas y culturales para el desarrollo de cualquier actividad deberán canalizarse a través de la Administración del Coliseo Cultural y Deportivo.

Parágrafo: La misma medida rige para los pasillos de eventos del Coliseo Cultural y Deportivo, así como para todas las instalaciones conexas, entendiéndose por tales las canchas de fútbol, *racketball*, baloncesto, tenis, el teatrino, las plazoletas y los accesos.

ARTICULO 2. En todos los casos, para reservar o solicitar el uso de los espacios señalados en el artículo anterior, debe diligenciarse el formato electrónico previsto para ello, donde conste el tipo de evento, una breve descripción del mismo, cantidad de público esperado, necesidades técnicas y logísticas y remitirlo a la Administración del Coliseo Cultural y Deportivo.

Parágrafo: La Administración del Coliseo Cultural y Deportivo deberá asignar los espacios que tiene a su cargo, teniendo en cuenta la conveniencia institucional, la disponibilidad horaria, el nivel de impacto que habría de generar la actividad y el riesgo que implicaría la misma, con miras siempre a la optimización de su uso. Se consideran prioritarios los eventos programados anualmente en el Calendario de Eventos, así como los planeados por Bienestar Universitario y el Centro Cultural Cayena.

ARTICULO 3. El horario en las áreas asignadas para la práctica deportiva y artística será:

- De lunes a viernes, de 6:30 a.m. a 8:30 p.m.
- Sábados de 7:30 a.m. a 6:00 p.m.
- Para el caso de actividades artísticas, los horarios de los sábados se extienden hasta las 7:30 p.m.

ARTICULO 4. Las excepciones al horario contemplado en el Artículo 3 de este reglamento serán estudiadas y aprobadas por el Comité de Dirección del Coliseo Cultural y Deportivo.

ARTICULO 5. Con base en la planeación de las actividades culturales y deportivas de Bienestar Universitario y el Centro Cultural Cayena, la Administración del Coliseo Cultural y Deportivo deberá adjudicar el espacio para la realización de las mismas de acuerdo con las prioridades, necesidades y estudio previo de impacto y riesgo.

ARTICULO 6. La asignación de horarios se determinará de acuerdo con las siguientes prioridades institucionales:

1. Actividades del Calendario de Eventos
 - Celebraciones institucionales.
 - Grados.
 - Ferias.

- Eventos programados por la rectoría o las vicerrectorías.
2. Actividades culturales y deportivas
- 2.1. Actividades deportivas:
- Cursos formativos programados semestralmente.
 - Torneos intramurales programados semestralmente.
 - Entrenamientos de las selecciones institucionales programados semestralmente.
 - Intercambios y torneos extramurales programados semestralmente.
 - Partidos internos e intercambios no formales.
 - Servicios especiales y de alquileres.
- 2.2. Actividades culturales:
- Cursos culturales programados semestralmente.
 - Trabajos y ensayos de grupos artísticos institucionales programados semestralmente.
 - Clases, cursos adicionales y reposiciones programadas.
 - Ensayos para presentaciones no formales.
 - Servicios especiales y de alquileres.

ARTICULO 7. La autorización de entrada a las áreas deportivas y culturales de personas ajenas a la institución, deberá ser expedida por la Administración del Coliseo Cultural y Deportivo

Parágrafo: Cuando el evento programado genere entrada de público a gran escala (ej. ferias, exposiciones, etc.) se deben seguir todos los procedimientos de seguridad que para tal fin la universidad tiene estipulados. Esto implica una estrecha colaboración con la sección de Servicios Generales, la Coordinación de Seguridad y la Dirección de Gestión Humana.

ARTICULO 8. Los implementos deportivos o necesarios para prácticas culturales de propiedad de la universidad y que sean solicitados por los estudiantes, sólo serán entregados por el coordinador del área deportiva o cultural al inicio de la actividad programada en su horario establecido. De igual forma, deben ser devueltos inmediatamente concluya su uso.

ARTICULO 9. La hidratación de los deportistas y artistas está permitida siempre y cuando se respeten las normas de cuidado de canchas y salones especificadas en este reglamento y por la Administración del Coliseo.

ARTICULO 10. Los estudiantes que deseen practicar actividades deportivas deberán firmar el documento requisito para la práctica deportiva teniendo en cuenta los procedimientos que para tal efecto disponga Bienestar Universitario.

Este documento tiene una vigencia anual y deberá ser entregado a la universidad debidamente firmado y diligenciado para que les sea permitida, a los estudiantes, su práctica deportiva en el interior de los escenarios del coliseo y los conexos al mismo. En caso de que el estudiante sea menor de 18 años, el documento deberá ser firmado, además, por sus padres.

ARTICULO 11. Los camerinos y baños ubicados en el primer piso del ala sur del coliseo son las únicas áreas habilitadas para el cambio de vestimenta. Esta medida incluye a los deportistas que practiquen fútbol y/o que utilicen cualesquiera de los escenarios deportivos conexos al coliseo. Está prohibido utilizar cualquier otra área para el cambio de vestimenta.

ARTICULO 12. Las duchas son para uso individual y deben utilizarse de manera racional, sólo por los usuarios que lo requieran en desarrollo de sus prácticas deportivas en el interior de la universidad.

ARTICULO 13. Los usuarios de los baños y camerinos deben traer sus propias toallas e implementos de aseo personal, los cuales deben retirar del área una vez concluya la utilización de la misma.

ARTICULO 14. Los usuarios deben hacer correcto uso de las instalaciones sanitarias.

ARTICULO 15. Los usuarios de las duchas deben salir de las mismas completamente secos y observar en todos los casos las normas generales de higiene, seguridad y decoro.

ARTICULO 16. Los usuarios que utilicen los *lockers* deberán traer su propio candado. Ni la Administración del Coliseo Cultural y Deportivo ni la universidad se hacen responsables por los objetos dejados en los *lockers*, ni dentro de las instalaciones del Coliseo Cultural y Deportivo.

ARTICULO 17. Cualquier lesión o enfermedad que sufra el estudiante y que pueda repercutir en la práctica de las actividades en las cuales está inscrito, deberá ser reportada inmediatamente al entrenador o profesor encargado.

ARTICULO 18. El estudiante miembro de un equipo o de un grupo cultural que durante el desarrollo de la práctica cultural o deportiva necesite atención médica, deberá informar al entrenador, profesor o funcionario encargado, quien está en la obligación de remitirlo al cuarto de Primeros Auxilios del Coliseo o al Centro Médico de la universidad al término de la distancia. Sólo en caso de emergencia se cambiará este procedimiento.

ARTICULO 19. Todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria que utilicen los servicios y espacios del Coliseo Cultural y Deportivo tienen la obligación de conocer el plan de evacuación. Es responsabilidad de la Administración del Coliseo darlo a conocer a los usuarios en cada evento en que se requiera.

ARTICULO 20. Cualquier anomalía (faltas al reglamento, deterioro o daños que los usuarios causen a las instalaciones, mal uso de los espacios deportivos y/o culturales, etc.) debe reportarse inmediatamente a la Administración del Coliseo o a la Coordinación de Seguridad de la universidad, que se encargará de canalizar la información a la instancia universitaria competente.

CAPITULO III **De las prohibiciones y sanciones**

ARTICULO 21. Está prohibido fumar o consumir cualesquiera sustancias psicoactivas o alucinógenas en las áreas deportivas y culturales del coliseo.

ARTICULO 22. Está prohibido el consumo y/o ingreso de alimentos y bebidas de cualquier tipo en las áreas deportivas y culturales del coliseo.

ARTICULO 23. Está prohibido el ingreso de mascotas al Coliseo Cultural y Deportivo.

ARTICULO 24. Los niños menores de 12 años deben estar siempre acompañados de sus padres o de un adulto. La Administración del Coliseo Cultural y Deportivo se reserva el derecho de organizar actividades culturales o deportivas en las que se prohíba expresamente el acceso de niños.

ARTICULO 25. Está prohibido el cambio de vestimenta en lugares diferentes a los baños del ala sur del primer piso. Esta medida rige para los deportistas y artistas que utilicen cualesquiera escenarios conexos al coliseo (incluidos los accesos, teatrino y parqueaderos).

ARTICULO 26. Se exigirá buen comportamiento en las áreas deportivas y culturales. Las faltas contra las normas estatutarias reglamentarias o disciplinarias, podrán ser sancionadas según lo contemplado en el capítulo X del Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Universidad del Norte.

CAPITULO IV

De las disposiciones específicas

4.1. CANCHA MULTIPLE

ARTICULO 27. El ingreso a la cancha central de madera deberá hacerse por el primer piso del ala sur del coliseo. Está totalmente prohibido el acceso a dicha cancha desde las graderías fijas o retráctiles.

ARTICULO 28. Para la realización de actividades deportivas, deberá portarse la vestimenta adecuada al ingresar, es decir: zapatos con suela de goma, medias, pantaloneta, licra o sudadera (sin cremallera) y camiseta (sin cremallera).

ARTICULO 29. Los deportistas no podrán desarrollar su actividad utilizando relojes, anillos, pulseras y/o aretes o cualquier elemento metálico decorativo que pueda dañar a sus compañeros o a las instalaciones.

ARTICULO 30. El ingreso a la cancha central de madera con zapatos diferentes a los especificados en el presente Reglamento está estrictamente prohibido.

Parágrafo: Sólo está permitido el ingreso con zapatos de calle a la cancha central en caso de eventos no deportivos y siempre y cuando se encuentre colocada la cubierta protectora.

ARTICULO 31. Los usuarios de la cancha deberán desalojarla una vez concluya el evento en cuestión.

ARTICULO 32. Los usuarios de la cancha deben realizar su hidratación fuera del maderamen y en ninguna circunstancia en situaciones de juego.

ARTICULO 33. El desarrollo de clases, entrenamientos y en general actividades deportivas, culturales y de cualquier índole sólo se llevará a cabo con la presencia del profesor, entrenador u organizador del evento.

4.2. CANCHAS DE RACKETBALL Y CANCHA DE TENIS DE CAMPO

ARTICULO 34. Los estudiantes que deseen turnos para la utilización de estos escenarios deben solicitarlos en la Coordinación de Deportes de Bienestar Universitario con un mínimo de 24 horas de anticipación. La Coordinación de Deportes reportará diariamente a la Administración del Coliseo Cultural y Deportivo los horarios tentativos para su aprobación. Así mismo, los demás miembros de la comunidad universitaria que deseen turnos para la utilización de

estos escenarios deben solicitarlos directamente a la Oficina de Administración de Coliseo Cultural y Deportivo.

ARTICULO 35. Cada jugador deberá presentarse con sus implementos de juego: raqueta, bolas y gafas de seguridad (en el caso de *racketball*). Igualmente, se exigirá que cada jugador use ropa adecuada para la práctica deportiva: camiseta, pantaloneta y zapatos tenis que no deterioren la superficie de la cancha.

Parágrafo: Para el *racketball*, el uso de las gafas de seguridad es obligatorio. Sin este requisito, los jugadores no podrán hacer uso de las canchas.

ARTICULO 36. Esta prohibido el ingreso de bebidas hidratantes en recipientes de vidrio a las canchas.

ARTICULO 37. Los turnos se asignarán con duración de una (1) hora tanto para sencillos como para dobles. El mismo usuario no podrá solicitar turnos con asignación seguida durante el mismo día.

ARTICULO 38. Si un usuario no utiliza su turno sin causa justificada, no podrá hacer uso de este servicio en los siguientes 15 días hábiles posteriores al turno en cuestión.

ARTICULO 39. El (los) jugador(es) perderán el turno si pasados los primeros 15 minutos de la hora fijada no se ha(n) hecho presente(s) y/o si no cumplen con los requisitos de presentación y/o comportamiento.

ARTICULO 40. Los jugadores deberán abandonar la cancha inmediatamente termine su turno.

4.3. CANCHA MULTIPLE No.2. (Cancha externa costado noreste)

ARTICULO 41. La cancha podrá utilizarse para la práctica de los siguientes deportes:

- Baloncesto
- Microfútbol
- Voleibol

ARTICULO 42. Los estudiantes que deseen turnos para la utilización de estos escenarios deben solicitarlos en la Coordinación de Deportes de Bienestar Universitario con un mínimo de 24 horas de anticipación. La Coordinación de Deportes reportará diariamente a la Administración del Coliseo Cultural y Deportivo los horarios tentativos para su aprobación. Así mismo, los demás

miembros de la comunidad universitaria que deseen turnos para la utilización de estos escenarios deben solicitarlos directamente a la Oficina de Administración de Coliseo Cultural y Deportivo.

4.4. TENIS DE MESA

ARTICULO 43. La utilización de las canchas de tenis de mesa estará regulada por el sistema de pierde y sale (21 puntos) y su asignación dependerá de la Coordinación de Deportes.

ARTICULO 44. Al momento de llegar a la mesa, el usuario deberá enterarse del turno que le corresponde escribiendo su nombre en la planilla de juego. Cada usuario es responsable de su turno.

ARTICULO 45. Los elementos necesarios para la práctica de este deporte serán manejados por la Coordinación de Deportes. Es indispensable la presentación del carné de la universidad para solicitar el préstamo de los mismos.

ARTICULO 46. No debe colocarse ningún tipo de objeto sobre las mesas de tenis. Así mismo, el desplazamiento de las mismas del sitio asignado deberá ser autorizado por la Administración del Coliseo Cultural y Deportivo.

4.5 SALA DE DANZAS Y AERÓBICOS

ARTICULO 47. Los usuarios de las clases y prácticas deben entrar al salón con la vestimenta adecuada para tales fines. No se permitirá cambiarse en el salón, ni tampoco ingresar con zapatos de calle. Para cambiarse, se deben usar los vestieres y *lockers* ubicados en el primer piso del ala sur del coliseo. En el caso de aeróbicos, es obligatorio el uso de toalla para la utilización de las colchonetas.

ARTICULO 48. La hidratación debe realizarse fuera del salón. Por ningún motivo se deben ingresar termos, agua u otros líquidos al mismo.

ARTICULO 49. La puerta de acceso debe estar despejada en todo momento. Si algún usuario está esperando turno, debe hacerlo alejado de la puerta y solo ingresar cuando el salón se desocupe por completo.

ARTICULO 50. Para las clases, los estudiantes deben reportarse al salón a la hora señalada y esperar la autorización de su profesor para ingresar.

ARTICULO 51. En los ensayos, los estudiantes que hacen parte de los grupos institucionales pueden iniciar actividades de calentamiento o repaso sin la

presencia de su profesor en el salón, previo visto bueno de Bienestar Universitario y la autorización de la Administración del Coliseo.

ARTICULO 52. Quien sustraiga un elemento del salón sin permiso se hará acreedor a las sanciones contempladas en el Capítulo X del Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la universidad.

ARTICULO 53. La Administración del Coliseo Cultural y Deportivo podrá autorizar la utilización del salón de danzas y aeróbicos para otras actividades previo estudio de impacto y riesgo.

4.6. SALA No.1

ARTICULO 54. El salón funcionará de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 7:30 p.m. de lunes a viernes. Los días sábados, se laborará de 7:30 a.m. a 7:30 p.m. dependiendo del horario de funcionamiento del Coliseo. Las excepciones a este horario deberán ser autorizadas previamente por la Administración del Coliseo.

ARTICULO 55. El salón podrá reservarse para conferencias, seminarios, exposiciones de arte, etc.. Se debe seguir el procedimiento para reserva de salones contemplado en el presente reglamento.

ARTICULO 56. En caso de talleres de arte, cualquier preparación de pinturas, manipulación de las mismas, limpieza de elementos de dibujo y similares y en general toda actividad que implique el uso de disolventes con comprobada emanación de gases, deberá ser realizada fuera del salón en zona ventilada.

ARTICULO 57. Se deberá solicitar con anticipación y por cuenta de quien va a utilizar la sala, los equipos que se requieran para la realización de la actividad y deberá responder por ellos.

ARTICULO 58. La sala debe dejarse organizada al finalizar la actividad.

ARTICULO 59. Quien sustraiga un elemento del salón sin autorización se hará acreedor de las sanciones contempladas en el capítulo X del Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la universidad.

4.7. SALA No.2

ARTICULO 60. Para las clases, los estudiantes deben reportarse al salón a la hora señalada y esperar la autorización de su profesor para entrar.

ARTICULO 61. En los ensayos, los estudiantes que hacen parte de los grupos institucionales podrán iniciar actividades de afinación y repaso sin la presencia de su profesor, previo visto bueno de la Coordinación de Comunicaciones y Desarrollo Cultural de Bienestar Universitario y/o del Centro Cultural Cayena y la autorización de la Administración del Coliseo Cultural y Deportivo.

ARTICULO 62. Los usuarios de cursos que necesiten ingresar a la universidad sus instrumentos personales deberán informar a la Coordinación de Seguridad el ingreso de los mismos, de manera que se anoten en la minuta diaria de dicha oficina.

ARTICULO 63. Las bodegas internas están destinadas para las necesidades institucionales. Si algún usuario necesita guardar un elemento, debe solicitar el visto bueno de la Administración del Coliseo y ceñirse a las disposiciones que en ese sentido tiene la universidad. En cualquier caso, la institución se exime de cualquier responsabilidad por el cuidado y manejo del instrumento.

ARTICULO 64. Si durante las actividades se necesita cambiar la posición de los instrumentos o equipos, estos deben levantarse del piso y nunca rodarse, a menos que cuenten con rodachines de caucho en buen estado. Los usuarios de la sala serán responsables por los daños que por desconocimiento de esta norma causen.

ARTICULO 65. Quien sustraiga un elemento del salón sin permiso se hará acreedor a las sanciones contempladas en el Capítulo X del Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la universidad.

ARTICULO 66. La Administración del Coliseo Cultural y Deportivo podrá autorizar la utilización del Salón No.2. para otra actividad diferente a la contemplada previo estudio de impacto y riesgo.

4.8. SALA No.3

ARTICULO 67. El salón funcionará en jornada continua, de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 8:30 p.m. Los sábados se laborará de 7:30 a.m. a 7:30 p.m., dependiendo del horario de funcionamiento del coliseo. Las excepciones a este horario deberán ser autorizadas previamente por la Administración del Coliseo.

ARTICULO 68. Para las clases, los estudiantes deben reportarse al salón a la hora señalada y esperar la autorización de su profesor para ingresar.

ARTICULO 69. Para las reuniones de grupos, seminarios y talleres el coordinador de la actividad deberá estar presente con diez minutos de anticipación.

ARTICULO 70. El profesor o demás miembros de la comunidad universitaria que necesiten la sala la deberán solicitar con anticipación; los equipos que se requieran para realizar la actividad deberán ser solicitados por su cuenta y deberá responder por ellos.

ARTICULO 71. La sala debe dejarse organizada al finalizar la actividad.

ARTICULO 72. Quien sustraiga un elemento del salón sin autorización se hará acreedor a las sanciones contempladas en el Capítulo X del Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la universidad.

4.9. TEATRINO

ARTICULO 73. Para la reserva del espacio se debe seguir el procedimiento para reserva de salones contemplado en el presente reglamento.

ARTICULO 74. Las necesidades técnicas y logísticas deben solicitarse a las dependencias encargadas de su administración (luces, sonido, sillas, etc.) y enviar copia a la Administración del Coliseo Cultural y Deportivo.

5.0. GIMNASIO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO

ARTICULO 75. El gimnasio de acondicionamiento físico funcionará de 6:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 4:30 p.m. a 8:30 p.m. de lunes a viernes. Los días sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. Las excepciones a este horario deberán ser autorizadas previamente por la Administración del Coliseo.

ARTICULO 76. Los usuarios del gimnasio de acondicionamiento físico deben entrar a éste con la vestimenta adecuada para tales fines. No se permitirá cambiarse en el salón, ni tampoco ingresar con zapatos de calle. Para cambiarse, se deben usar los vestieres ubicados en el primer piso del ala sur del coliseo.

ARTICULO 77. Maletines y demás implementos personales deben ser guardados en los lockers.

ARTICULO 78. Es obligatorio el uso de toalla para la utilización de las máquinas.

ARTICULO 79. Los usuarios del gimnasio no podrán desarrollar su actividad utilizando relojes, anillos, pulseras y / o aretes o cualquier elemento metálico decorativo que pueda dañar a sus compañeros o a las instalaciones.

ARTICULO 80. Está prohibido el ingreso de bebidas hidratantes en recipientes de vidrio.

ARTICULO 81. Está prohibido el ingreso y consumo de alimentos.

ARTICULO 82. Está prohibido el ingreso de mascotas.

ARTICULO 83. Está prohibido el ingreso de niños menores de 12 años.

ARTICULO 84. Quien sustraiga un elemento del salón sin permiso se hará acreedor a las sanciones contempladas en el capítulo X del reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Universidad.

CAPITULO V Vigencia del Reglamento

ARTICULO 85. Este reglamento rige desde la fecha de su aprobación y sólo podrá ser interpretado y modificado por el Comité de Dirección del Coliseo Cultural y Deportivo, instancia creada para el efecto por el Rector de la universidad.

ARTICULO 86. El presente reglamento fue aprobado por el Comité de Dirección del Coliseo Cultural y Deportivo en su sesión No. 001 el 23 de abril de 2001.